

## 2.24. EL ASESINATO RODRIGO FRANCO (1987)

### Antecedentes

Rodrigo Franco Montes de Peralta tenía 30 años cuando fue asesinado. Durante el primer año del gobierno aprista, Rodrigo Franco fue nombrado Secretario General del Ministerio de Agricultura. Posteriormente, Presidente del Directorio de la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos (ENCI). En aquella época, esta empresa estatal disponía de una gran cantidad de recursos, pues tenía el monopolio de todas las importaciones de alimentos.

### Asesinato de Rodrigo Franco Montes y de su guardaespaldas Hugo Ortiz Palomino

El viernes 28 de agosto de 1987, Rodrigo Franco llegó con su familia a la hacienda “La Era”, ubicada en un camino rural del distrito de Ñaña. Al momento del atentado, se encontraba acompañado de su esposa, sus tres hijos menores, sus guardaespaldas Cristóbal García Castro y Hugo Ortiz Palomino y las dos empleadas del hogar.

Aproximadamente, a las 6.00 de la mañana del 29 de agosto de 1987, “en forma sorpresiva, ocho sujetos desconocidos incursionaron en el inmueble del funcionario de ENCI, provistos de armas de fuego y explosivos, previamente cercaron toda la residencia y posteriormente atacaron con disparos de armas de fuego y explosivos(...)”<sup>1</sup>. El atentado comenzó –según la esposa de la víctima- cuando todavía estaba oscuro, aunque al concluir ya había amanecido.

La esposa de la víctima, María Cecilia Martínez del Solar, testigo presencial de los hechos declaró: “Despertamos con un fuerte ruido (...)que yo, personalmente pensé que era un temblor. Sin embargo, para Rodrigo fue evidente que no lo era, porque antes de que hubiera una segunda detonación, (...) él ya había traído a los chicos y a las empleadas hacia el cuarto de nosotros”<sup>2</sup>. En efecto, hubo dos explosiones. La primera se produjo en la puerta principal de la casa y la otra, en uno de los baños de la vivienda. Después de la primera explosión, los atacantes ingresaron a la casa por distintos lugares<sup>3</sup>.

Los atacantes una vez dentro de la vivienda, hicieron detonar una carga explosiva en la puerta de la habitación, donde se encontraba toda la familia y las dos empleadas. Algunos de los atacantes estaban en el jardín lateral de la casa, que daba al cuarto principal a través de una puerta. Estos gritaron, “*sal Rodrigo, o matamos a tu familia*”<sup>4</sup>. Rodrigo Franco, pese a los ruegos de su esposa para que no lo hiciera, salió por la puerta que daba al jardín lateral y dijo: “*¡A mis hijos no!*”<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Parte N° 2161-A-SDIRCOTE, del 29 de agosto de 1987, página 2.

<sup>2</sup> Testimonio de Cecilia Martínez del Solar, brindado en la Audiencia Pública organizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la ciudad de Lima, el 21 de junio del 2002.

<sup>3</sup> Revista “Sí” del 7 de septiembre de 1989, página 20.

<sup>4</sup> Testimonio de Cecilia Martínez del Solar a la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>5</sup> Ibid.

María Cecilia Laura Martínez del Solar Salgado añadió : “(...) él abrió la puerta, la única puerta que estaba cerrada, fue ametrallado inmediatamente. Y después de unos segundos, oímos que una voz contaba hasta tres, mientras daba tiros. Tres tiros se dieron. Volvió a hacerse el silencio y en breves segundos que para mí fueron muy largos, (...)”<sup>6</sup>.

Terminado el ataque María Cecilia Martínez del Solar Salgado observó que los agresores se retiraban, pero no pudo reconocerlos “(...)vi a personas, todas de perfiles homogéneos, vestidas de negro que caminaban hacia el río(...)”<sup>7</sup>.

María Cecilia Martínez del Solar corrió hasta su vehículo y lo encontró sin parabrisas. Luego fue hacia el vehículo que ENCI le había asignado a su esposo y encontró el cadáver del guardaespaldas Hugo Ortiz Palomino.

Según su relato, luego fue auxiliada por unos vecinos, subió el cuerpo de Rodrigo Franco a uno de los vehículos y lo llevaron a la Clínica Angloamericana, en San Isidro, donde se limitaron a certificar su muerte.

### **Investigación policial y proceso judicial**

Luego del atentado aludido, los primeros en llegar a la vivienda de la familia Franco Martínez del Solar fueron efectivos de la Comisaría de la Guardia Civil del distrito de Chaclacayo, quienes realizaron las primeras verificaciones. Uno de estos efectivos (nunca se llegó a determinar su identidad), habría encontrado la fotografía de una mujer “a inmediaciones del cadáver”<sup>8</sup>.

El mismo día, la Policía de Chaclacayo identificó a la mujer de la fotografía<sup>9</sup> como Ana Cecilia Díaz Alzola (26)<sup>10</sup>, quien vivía en Ñaña y de inmediato la ubicaron. Esta manifestó haber extraviado sus documentos personales y varias fotografías en septiembre de 1986, al asistir a una reunión social en el distrito de Ate Vitarte. También señaló que después de casi un mes de haberlos perdido, un primo lejano suyo identificado como Angel Ascencio Ayala (18), le había devuelto sólo sus documentos personales.

Los efectivos de la Comisaría de Chaclacayo intervinieron a Angel Ascencio Ayala, quien también domiciliaba en Ñaña, quien dijo que los documentos de Ana Díaz Alzola, se los había entregado su primo Erick Sosa Torres (17), pariente también de ésta.

---

<sup>6</sup> Testimonio de Cecilia Martínez del Solar, brindado en la Audiencia Pública organizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la ciudad de Lima, el 21 de junio del 2002.

<sup>7</sup> Testimonio de Cecilia Martínez del Solar, brindado en la Audiencia Pública organizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la ciudad de Lima, el 21 de junio del 2002.

<sup>8</sup> Parte 2219-A7-SDIRCOTE de fecha 3 de septiembre de 1987

<sup>9</sup> Nunca se llegó a determinar como había llegado la foto al lugar, pero al parecer había salido de manos de un policía que llegó al lugar y que tenía un conflicto sentimental con Ana Arzola.

<sup>10</sup> Según se desprende de los testimonios en el proceso, uno de los Guardias Cíviles de la Comisaría de Ñaña tenía un problema amoroso con esta mujer, lo que puede haber originado la aparición de su foto en el lugar de los hechos.

La Policía de Chaclacayo ubicó al menor Erick Sosa Torres, también residente de Ñaña, quien confirmó que efectivamente, encontró los documentos aludidos y se los entregó a su primo Angel Ascencio Ayala.

Una vez detenidos, los tres jóvenes fueron remitidos a la Dirección Contra el Terrorismo (DIRCOTE), bajo la sospecha de haber formado parte del atentado terrorista que se investigaba. El 3 de septiembre de 1986, Ana Cecilia Díaz Alzola y Miguel Angel Ascencio Ayala fueron remitidos a la 32° Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima. Eric Sosa Torres fue derivado al 5° Juzgado de Menores de Lima.

El Fiscal Provincial denunció a Ana Cecilia Díaz Alzola y Miguel Angel Ascencio Ayala como presuntos autores del delito de terrorismo basándose en la fotografía de la primera, presuntamente encontrada en el lugar de los hechos. El fiscal no aportó a su acusación ninguna otra evidencia.

El 4 de septiembre de 1987, el Juez del 32° Juzgado de Instrucción de Lima dictó el auto de apertura del proceso por delito de terrorismo. Al prestar su declaración instructiva, Ana Cecilia Díaz Alzola ratificó lo dicho a la Policía al momento de ser detenida. Su versión fue confirmada por numerosos testigos, además presentó como prueba algunas fotografías tomadas en el lugar donde se encontraba el día de los hechos.

Por su parte Miguel Angel Ascencio Ayala, negó haber tomado parte en el atentado y sostuvo que padece de polio, lo que le impide movilizarse con normalidad y no le permite realizar esfuerzo físico alguno.

### **Detención de Antonio Melquíades Ponce Hilario**

Durante los primeros días de las investigaciones que venía realizando la DIRCOTE por el asesinato de Rodrigo Franco, el guardaespaldas sobreviviente Cristóbal Alfonso García Castro, fue citado con el objeto de realizar diligencias de reconocimiento por medio de archivos fotográficos. El testigo dijo: “...de todos los álbumes que me dieron separé cuatro a cinco personas, debido a que no estaba bien de ánimo por los hechos...”<sup>11</sup>.

Más adelante, el 22 de octubre de 1987, en el distrito de San Martín de Porres, la Policía detuvo circunstancialmente a Antonio Melquíades Ponce Hilario, quien tenía una orden de detención por delito de terrorismo, al ser reconocido por un agente cuando se encontraba en un autobús. Al momento de su captura, se le incautaron documentos de carácter subversivo.

Cuando Melquíades Ponce Hilario fue detenido, el testigo sobreviviente fue llamado nuevamente por la DIRCOTE y dijo:

De las personas que se me han presentado a la vista, reconozco únicamente al tercero de los nombrados, el mismo que responde al nombre de Antonio Melquiades PONCE HILARIO

---

<sup>11</sup> Declaración testimonial de Cristóbal García Catro de fs. 117 del expediente judicial.

(23), éste sujeto lo divisó claramente al momento del atentado subversivo, que fue testigo; percatándose que el mencionado sujeto portaba una metralleta y se encontraba frente a la puerta principal del inmueble disparando hacia el cuarto de las empleadas, después observó que el mismo sujeto en compañía de dos personas más, se dirigieron hacia la camioneta de ENCI que se encontraba estacionada en la puerta principal, de ese lugar efectuaron disparos contra el empleado Hugo ORTIZ PALOMINO que pretendía cubrirse con la camioneta, cayendo al pavimento acribillado por las balas disparadas por estos subversivos(...)<sup>12</sup>

Con fecha 4 de noviembre de 1987, la Dirección Contra el Terrorismo le imputó a Antonio Melquíades Ponce Hilario, pertenecer al grupo subversivo Sendero Luminoso y haber participado en el atentado contra Rodrigo Franco Montes de Peralta, siendo comprendido en el proceso que se seguía en el 32° Juzgado de Instrucción de Lima.

### **Detención de Niltón Ciles Zavaleta Anchivilca**

El 14 de mayo de 1988, en el distrito de San Luis, la Policía capturó a Nilton Ciles Zavaleta Anchivilca, quien trasladaba en una mochila cuatro artefactos explosivos. La DIRCOTE lo relacionó con Antonio Melquíades Ponce Hilario. Como consecuencia, le imputó pertenecer a Sendero Luminoso y haber tomado parte en el asesinato materia del presente informe. Siendo comprendido también en el proceso.

Posteriormente, fueron comprendidos en el proceso Víctor Alvarez Ramos, Gilberto Iparraguirre Quispe e Hilario Chavelón Najarro. La DIRCOTE determinó que Gilberto Iparraguirre Quispe, quien se encontraba junto con Nilton Ciles Zavaleta Anchivilca al momento de su captura, era el responsable político del “Destacamento de Aniquilamiento” e integrante de la Cúpula Dirigente del Comité Metropolitano de Lima de Sendero Luminoso. Y que Hilario Chavelón Najarro y Víctor Alvarez Ramos habían prestado sus domicilios, ubicados en el Callao y en Canto Grande, respectivamente, para que sirvieran de “Base de Apoyo”.

Concluido el período de instrucción, el Fiscal Provincial opinó que no se había probado la responsabilidad penal por el delito de terrorismo de los procesados Miguel Ascencio Ayala, Ana Cecilia Díaz Alzola, Hérrnan Vega Palomino, Víctor Álvarez Ramos, Gilberto Iparraguirre Quispe, Miltón Zavaleta Anchivilca e Hilario Chavelón Najarro.

El Fiscal Provincial sólo se pronunció por la responsabilidad penal de Antonio Melquíades Ponce Hilario, pues éste había sido reconocido por el guardaespaldas sobreviviente. Sin embargo, el Juez del 32° Juzgado de Instrucción de Lima, opinó que se había acreditado la responsabilidad penal de todos los procesados<sup>13</sup>.

El expediente fue elevado al 11° Tribunal Correccional de Lima, donde el Fiscal Superior con fecha 20 de enero de 1989, se pronunció en términos de no haber mérito para pasar a juicio oral contra Antonio Melquíades Ponce Hilario y Niltón Zavaleta Anchivilca por el asesinato en agravio

---

<sup>12</sup> Acta de Reconocimiento que corre a folios 380 del expediente N° 158 - 87.

<sup>13</sup> Informe Final de 19 de abril de 1988, Exp. 158-87, folios 174 al 185.

de Rodrigo Franco Montes de Peralta y de Hugo Ortiz Palomino, pues consideró que : “(...)estos procesados no han estado en el lugar de los hechos en la hacienda Las Eras, el día de los hechos (...) la sola declaración del testigo Cristóbal Alfonso García Castro (...) no es creíble, por cuanto los ocho terroristas que asaltaron con material explosivo y metralletas, estaban encapuchados para no ser reconocidos y actuaron rápidamente; además ninguno de los dos encausados han sido capturados en el lugar de los hechos; no existiendo pruebas al respecto cabe el archivo del proceso en forma definitiva...”<sup>14</sup>. En consecuencia, los procesados Antonio Melquíades Ponce Hilario y Nilton Ciles Zavaleta Anchivilca solo debían ser procesados por el delito de terrorismo y solicitó que se le impusiera 18 años de Penitenciaría.

Además, el Fiscal opinó que “la instrucción (ha sido) deficientemente llevada sobre todo con relación al caso Franco Montes...”<sup>15</sup>.

Los integrantes del 11° Tribunal Correccional de Lima, discreparon con la opinión del Fiscal Superior, opinando que todos los procesados debían de ser sometidos a juicio oral. Ante esta discrepancia, el expediente fue elevado en consulta al Fiscal Supremo en lo Penal, quien el 20 de diciembre de 1988, opinó que Ana Cecilia Díaz Alzola era inocente y ordenó al Fiscal Superior que acuse a Miguel Angel Ascencio Ayala, Antonio Melquíades Ponce, Niltón Ciles Zavaleta Anchivilca y Gilberto Iparraguirre Quispe, como presuntos autores de los delitos contra la vida el cuerpo y la salud - asesinato en agravio de Rodrigo Franco Montes de Peralta y Hugo Ortiz Palomino y otros delitos.

En cumplimiento al mandato del Fiscal Supremo, el 11° Tribunal Correccional de Lima, en mayo de 1989, inició el juzgamiento de los procesados y con fecha 29 de febrero de 1990, dictó sentencia absolviendo a Antonio Melquíades Ponce Hilario, Miltón Ciles Zavaleta Anchivilca y Miguel Angel Ascencio Ayala de los delitos ya señalados. Sin embargo, condenó a los dos primeros a 18 años de pena privativa de libertad, como autores del delito de terrorismo.

En esta sentencia el 11° Tribunal Correccional ordenó “que se remita las copias certificadas de esta sentencia al Fiscal Provincial de Turno a fin de que realice las investigaciones para dar con los autores verdaderos del delito de homicidio calificado”<sup>16</sup> de Rodrigo Franco. Al fundamentar su decisión dijo que “analizando con sentido crítico los diversos partes que han dado lugar a este proceso vemos que las afanosas pesquisas de los efectivos policiales para descubrir los culpables del horrendo asesinato estuvieron irremediabilmente destinadas al fracaso”<sup>17</sup>. La sentencia en mención fue confirmada por la Sala Penal de la Corte Suprema, por ejecutoria del 3 de mayo de 1991.

---

<sup>14</sup> Acusación Fiscal, de fecha 4 de octubre de 1988, Exp. 21-88, folios 301,302.

<sup>15</sup> Dictamén N°84, 11 Fiscalía Superior.

<sup>16</sup> Sentencia 29 de febrero de 1990.

<sup>17</sup> Ibid.

Actualmente, el asesinato de Rodrigo Franco Montes de Peralta y Hugo Ortiz Palomino se encuentra en investigación preliminar en la 28ª Fiscalía Provincial de Lima, a cargo de la Fiscal Ad-hoc para Casos de Terrorismo (expediente N° 211-02).

### **Resultado de la investigación realizada por la Comisión de la Verdad y Reconciliación sobre la autoría del asesinato de Rodrigo Franco Montes**

**a) El asesinato fue realizado por un grupo paramilitar, que luego habría adoptado el nombre de “Comando Rodrigo Franco”**

**b)**

El atentado contra el dirigente aprista Rodrigo Franco Montes de Peralta, ha sido atribuido al grupo paramilitar que más tarde llevaría su nombre, que estuvo conformado por jóvenes estudiantes provenientes de la Alianza Estudiantil Revolucionaria ARE y por algunos efectivos policiales en actividad.

El testigo reservado N°32 de la Comisión de la Verdad y Reconciliación señaló que “a Rodrigo Franco lo mató Agustín Mantilla, porque era un escollo para Alan García, era inteligente, carismático y no quería saber nada con la corrupción. Era una de las corrientes críticas dentro del Partido junto a Luis Alberto Sánchez...”<sup>18</sup>.

Según este testigo, en este evento criminal podría haber estado involucrado de alguna manera, Miguel Angel Pincilotti Cabrejos, quien años antes había sido reclutado por Agustín Mantilla, para formar parte del grupo de seguridad del Partido Aprista. En la época del asesinato de Rodrigo Franco, éste trabajaba en la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos (ENCI), donde cumplía la función de prestarle seguridad personal a Rodrigo Franco. Así señaló: “(...)Pincilotti Cabrejos, él era uno de los principales de seguridad de Rodrigo Franco(...) él cuando hubo el atentado no estaba, él se enfermó(...) sí, a él le dijeron “tu me cuidas a este tío(...)”<sup>19</sup>.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación citó a Miguel Angel Pincilotti Cabrejos para que dé su versión de los hechos; sin embargo, éste no concurrió a la invitación. La Comisión confirmó que Miguel Angel Pincilotti Cabrejos laboró como personal de seguridad, en ENCI, pues en su legajo personal, se registra que fue contratado el 3 de diciembre de 1986, para trabajar en el “Depto. de Seguridad o Nig. Ocup. de la Gerencia de Administración”<sup>20</sup>, permaneciendo en esa empresa hasta el 5 de agosto de 1991.

---

<sup>18</sup> Testimonio prestado en enero del 2003.

<sup>19</sup> Declaración Reservada del Testigo N° 34 de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, de 20 de enero del 2003.

<sup>20</sup> Contrato de Trabajo suscrito el 3 de diciembre de 1986 entre la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos-ENCI y Miguel Angel Pincilotti Cabrejos.

De acuerdo al testigo, Miguel Angel Pincilotti Cabrejos se habría encargado de hacerle el “reglaje” a Rodrigo Franco, “por orden de Agustín Mantilla Campos, ...”<sup>21</sup>.

Por otra parte, el testigo reservado N° 62, que integró el grupo de élite formado dentro del GRUDE<sup>22</sup>, de la Dirección de Operaciones Especiales (DOES) de la Policía, señaló a la Comisión de la Verdad y Reconciliación que tenía conocimiento que en el asesinato de Rodrigo Franco, habría participado dicho grupo de la Policía en combinación con civiles del Comando. Incluso, sindicó al Comandante GC Rafael Gonzalez Zegarra, ahora fallecido y a dos capitanes como participantes del hecho y a Agustín Mantilla Campos como autor intelectual.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación verificó que al citado comandante pertenecían en esa época al GRUDE de la DOES de la Policía<sup>23</sup>.

Asimismo, el Informante declaró que los móviles del asesinato de Rodrigo Franco Montes de Peralta, fueron las denuncias que estaba a punto de hacer públicas, lo cual posiblemente desestabilizaría al gobierno aprista: “Estuve en la reunión en donde dijeron que había sido un error haberlo matado porque iba a traer consecuencias políticas peores de las que se iban a mejorar, según ..... y la decisión que tomaron para que lo asesinaran al señor fue el que iba a denunciar varias cosas: una era la carne malograda que había traído (Remigio Morales Bermúdez de la Argentina)”<sup>24</sup>

Por otra parte, el informante afirmó a la Comisión de la Verdad y Reconciliación que los civiles eran algunas de las personas reclutadas por Jesús Miguel “Chito” Ríos Sáenz, conocido por ellos como “Raúl Bonifaz”<sup>25</sup>.

La viuda de Rodrigo Franco, Señora Cecilia Martínez del Solar afirmó que su esposo, desde su cargo en la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos (ENCI), conoció de cerca la corrupción en la que se encontraban comprometidos muchos funcionarios del gobierno aprista, lo que estuvo a punto de denunciar. Del mismo modo, había empezado a cuestionar algunas medidas políticas dictadas en ese entonces.

Pocos días antes de ser asesinado, Rodrigo Franco Montes de Peralta, había decidido renunciar a la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos. Una persona que colaboró con Rodrigo Franco y que pidió reserva de su identidad, señaló a esta Comisión que uno de los posibles móviles del asesinato era que “Rodrigo Franco iba a denunciar a la prensa los posibles efectos de la reorientación de la política alimentaria del gobierno (importaciones) y los graves casos de

---

<sup>21</sup> Testimonio de testigo reservado ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>22</sup> Descripción mas amplia de que fue este grupo en el informe sobre el Comando Rodrigo Franco.

<sup>23</sup> Hojas de vida de la Policía Nacional del Perú.

<sup>24</sup> Testimonio del Informante de la Policía prestado ante los miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 20 de enero del 2003.

<sup>25</sup> La esposa de Walter Lauri Morales, Ana Anchissi, afirma que un tal Raúl Bonifaz visitaba constantemente a su esposo. Walter Lauri fue en efectivo del DELTA 5 de la DIRCOTE que tuvo en sus manos la investigación del asesinato de Rodrigo Franco Montes de Peralta y Hugo Ortiz Palomino.

corrupción que acababa de investigar”<sup>26</sup>. Según éste, estas circunstancias hacían a Rodrigo Franco Montes de Peralta, un personaje sumamente incómodo para el gobierno aprista. “Ante la evidente corrupción que se venía desarrollando, Rodrigo Franco se perfilaba como una alternativa honesta dentro del mismo Partido Aprista”<sup>27</sup>.

### **b) Sendero Luminoso autor del asesinato de Rodrigo Franco**

La Comisión de la Verdad y Reconciliación ha recogido también diversas versiones que atribuyen la autoría del asesinato de Rodrigo Franco al grupo subversivo Sendero Luminoso.

Así la Comisión de la Verdad y Reconciliación entrevistó a un miembro de Sendero Luminoso, quien declaró que cuando estuvo en prisión escuchó a tres integrantes de esa organización, atribuirse el asesinato de Rodrigo Franco Montes de Peralta<sup>28</sup>. Estos comentaron que, el objetivo de este atentado era desestabilizar al gobierno aprista. Al evaluar el atentado, uno de ellos se jactó de haber sido el jefe de la operación y concluyó que estuvo bien que Rodrigo Franco Montes de Peralta hubiera salido de su cuarto, “por que si no volábamos a toda la familia”<sup>29</sup>. Estos comentaron que un miembro resentido del APRA, les habría dado información sobre Rodrigo Franco. Puesto que el objetivo de Sendero Luminoso habría sido acabar con los nuevos líderes del APRA y que Rodrigo Franco “era el único que le hacía el alto cuando Alan García desvariaba”. Los autores habrían dicho “era un gol matar a Rodrigo Franco”.

El atentado se habría planificado por el Río Rímac, y que habían actuado en unas 15 personas. Añadieron que no les “salió tan bien como habían pensado, porque querían volar todos los carros”<sup>30</sup>. Lo que no habría sido posible porque uno de los guardaespaldas se había escondido en los alrededores y temieron que les disparara, sin embargo no lo hizo.

### **Sendero Luminoso asume la responsabilidad del asesinato en un informe al Primer Congreso del Partido Comunista del Perú-SL**

El 31 de enero de 1991, la DIRCOTE, incursionó en un inmueble del distrito de La Victoria, donde se incauto abundante documentación perteneciente al grupo subversivo Sendero Luminoso. Los resultados de esta intervención fueron puestos en conocimiento de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, por la Dirección Contra el Terrorismo el 21 de abril del 2003, documento suscrito por el Coronel Benedicto Jiménez Baca, jefe de la División de Inteligencia Operativa.

---

<sup>26</sup> Informe elabora por colaborador de Rodrigo Franco.

<sup>27</sup> Ibid.

<sup>28</sup> Nilton Ciles Zavaleta Anchivilca, no quiso identificar a los subversivos, pues teme por su vida ya que se encuentra purgando condena en el mismo pabellón de los presos por terrorismo.

<sup>29</sup> Testimonio reservado brindado ante los miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

<sup>30</sup> Ibid.



En dicho inmueble, se encontró “un informe presentado por el líder senderista ABIMAEL GUZMÁN REINOSO” correspondiente a la Primera Sesión del Primer Congreso del Partido Comunista del Perú (...),”<sup>31</sup> en el cual se decía (...) también golpear los planes estatales cuando se golpea, por ejemplo a un FRANCO – la importancia que para el Estado tenía ese individuo se ve por cuanto lo han llorado, claro (...)”<sup>32</sup>.

La Policía afirma también que en la página 24 del citado documento, se encuentra consignada otra afirmación de Abimael Guzmán Reinoso: “(...) hay que recordar las acciones siguientes: Celebración del Día de la Heroicidad, claro, un hito en nuestra acción por el salto en el trabajo de masas, 18 y 19, muy importante. Aniquilamiento de Rodrigo Franco, ¿acaso no lloraba el señor García, qué ha dicho él?, ‘yo tenía grandes destinos para (no se como se llama)’, ¿ así no ha dicho?, había sido opus dei el miserable, claro, hasta el opus dei lo esta llorando, hasta España esta llorando entonces(...) hemos aniquilado un parásito burocrático sumamente peligroso sino ¿qué tanto llanto?(...)”<sup>33</sup>.

Asimismo, se consigna en la página 62 del mismo documento (...) Resaltar el aniquilamiento a Rodrigo Franco; el sabotaje a Nissan(...)”<sup>34</sup>.

En el marco del mismo operativo, la DIRCOTE encontró también un audio relacionado con el asesinato de Rodrigo Franco, su transcripción resulta ser el informe presentado por el líder senderista a la Primera Sesión del Primer Congreso del PCP-SL, incautado en la vivienda de La Victoria, ya citado.

El Coronel PNP Benedicto Jiménez Baca, sostiene que esta información confirma el contenido del Parte N° 2766-D5-SDIRCOTE de fecha 4 de noviembre de 1987, en que se atribuye la autoría del atentado contra Rodrigo Franco Montes de Peralta, a Sendero Luminoso, a través de Antonio Melquíades Ponce Hilario<sup>35</sup>, quien habría actuado junto con “Juan”, “Sten”, “María” y otros no identificados. Añade también, que la versión de la Policía se corroboró con el “Acta de Reconocimiento Físico efectuado por el testigo presencial de los hechos y guardaespaldas Cristóbal Alfonso García Castro en presencia de los representantes del Ministerio Público”<sup>36</sup>.

Sin embargo, el Poder Judicial absolvió a Antonio Melquíades Ponce Hilario del asesinato de Rodrigo Franco y sólo fue condenado por delito de terrorismo.

---

<sup>31</sup> Informe ICC 030-DIRCOTE-DIVIOPOL-GIPCCAT, del 21 de abril del 2003, página 8.

<sup>32</sup> Informe ICC 030-DIRCOTE-DIVIOPOL-GIPCCAT, del 21 de abril del 2003, página 9.

<sup>33</sup> Informe ICC 030-DIRCOTE-DIVIOPOL-GIPCCAT, del 21 de abril del 2003, página 9.

<sup>34</sup> Informe ICC 030-DIRCOTE-DIVIOPOL-GIPCCAT, del 21 de abril del 2003, página 9.

<sup>35</sup> Absuelto por el asesinato de Rodrigo Franco Montes y Hugo Ortiz Palomino, condenado por terrorismo en agravio del Estado.

<sup>36</sup> Informe ICC 030-DIRCOTE-DIVIOPOL-GIPCCAT, del 21 de abril del 2003, página 10.

## **Abimael Guzmán Reinoso, en la entrevista con la Comisión de la Verdad y Reconciliación reconoció el hecho**

En la entrevista a Abimael Guzmán Reinoso en el Centro de Reclusión de la Base Naval del Callao con miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación<sup>37</sup>, el líder senderista ensayo una explicación sobre la participación de Sendero Luminoso, en determinadas acciones:

Quiero ser lo más claro posible, hay algunas cosas en las que sí he participado y decidido, específicamente sí las hay (...) por que eso queda. Pero no hay, supongamos, en esta situación como el caso Huilca o en el caso de la señora Moyano...no... en el caso de Franco tampoco. Bien, en la casi totalidad de los hechos por tanto a nosotros se nos informaba con informes regulares que tenían que ser presentados en tiempos posteriores, nos informaban. Y ahí se nos ha dicho, tal o cual acciones, por que estaban en el informe, así es como sabemos, así es el caso de Franco. Ahora, más allá no podríamos garantizar, de ahí que dijéramos que íbamos a indagar, algo similar en el caso de los sacerdotes de Ancash se nos dijo que fue una acción de nuestros compañeros, mas que habían sacado un volante desmintiendo. Se nos dijo que la Iglesia afirmaba que sí había sido una acción de nuestros compañeros (...) por eso dijimos que vamos a indagar. Así ha sido siempre<sup>38</sup>.

Es decir, si bien Abimael Guzmán sostiene no haber ordenado personalmente el asesinato de Rodrigo Franco, reconoce haber recibido la información a través de un informe regular del organismo responsable, situación que hace verosímil la información.

## **Entrevista con altos mandos de Sendero Luminoso**

Durante la investigación del presente caso, se dio a conocer el informe de la Primera Sesión del Primer Congreso de Sendero Luminoso. En búsqueda de mayor información, la Comisión de la Verdad y Reconciliación dialogó con altos mandos de Sendero Luminoso que cumplen condena en diversos penales del país. Sin embargo, se negaron a hablar sobre el particular, limitándose a señalar que el tema lo debatirían públicamente.

## **Conclusiones**

El mismo día del asesinato de Rodrigo Franco, la DIRCOTE emitió un parte policial atribuyendo la autoría al PCP-SL. Sin embargo, tal documento no tuvo base probatoria alguna, pues se sustentó en el testimonio de detenidos, vinculados al caso por un hecho absolutamente circunstancial e irrelevante, razón por la cual fueron absueltos luego por el Poder Judicial.

El grupo policial que intervino en la investigación de este hecho fue el Delta 5 de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía, grupo en el que participaba el entonces Capitán Walter Lauri Morales, a quien se atribuye vinculación con el grupo paramilitar que lleva el nombre de la víctima, hecho que podría explicar el apresuramiento y las inconsistencias de la investigación policial de la época.

---

<sup>37</sup> Entrevista del 30 de abril del 2003.

<sup>38</sup> Entrevista concedida por Abimael Guzmán Reinoso a los miembros de la Comisión de la Verdad y Reconciliación el 30 de abril del 2003.

Llama la atención, que el documento y audio incautados en enero de 1991, no se hayan remitido oportunamente al Ministerio Público o al Poder Judicial que investigaban el asesinato de Rodrigo Franco. Recién en abril del 2003, dichos documentos se hicieron de dominio público. Sin embargo, la Comisión de la Verdad y Reconciliación considera que la hipótesis de atribuir responsabilidad al PCP-SL por el asesinato de Rodrigo Franco resulta más consistente. En efecto, la inclusión de este hecho en el informe presentado a la Primera Sesión del Primer Congreso de Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso y los comentarios que sobre esta acción realiza Abimael Guzmán hacen verosímil esta información, por lo que resulta razonable suponer que los autores del asesinato de Rodrigo Franco fueron integrantes de Sendero Luminoso.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación, condena enérgicamente dicho acto pues constituye una flagrante violación a las disposiciones contenidas en el Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra.